

**OSITRAN**Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Nº 011-2001-PD/OSITRAN

Lima, 17 de octubre de 2001

El Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

VISTOS:

El "Proyecto de Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público" bajo la competencia de OSITRAN, presentado por la Gerencia Legal y aprobado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 11 de octubre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 5º de la Ley Nº 26817 – Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que es objetivo de OSITRAN fomentar y preservar la libre competencia en la utilización de la infraestructura de transporte de uso público por parte de las Entidades Prestadoras, sean éstas concesionarios privados u operadores estatales;

Que, el literal p) de la mencionada ley señala que es función de OSITRAN cautelar el acceso universal en el uso de la infraestructura pública nacional de transporte y en general, proteger los intereses de todas las partes que intervienen en las actividades relacionadas a dicha infraestructura;

Que, el literal c) del artículo 3º de la Ley Nº 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que la función normativa comprende la facultad exclusiva de dictar en el ámbito de su competencia, reglamentos y normas de carácter general;

Que, el artículo 3º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante D.S. Nº 010 – 2001 – PCM, establece que en el ejercicio de sus funciones, la actuación de OSITRAN deberá orientarse a garantizar al usuario el libre acceso a la prestación de los servicios, y a la infraestructura, siempre que se cumplan los requisitos legales y contractuales correspondientes;

Que, el literal c) del artículo 50º del Reglamento General del organismo establece que es función del Consejo Directivo ejercer la función normativa y reguladora de OSITRAN;

Que, el artículo 2° del D.S. N° 032-2001-PCM establece que en el ejercicio de sus funciones, los organismos reguladores velarán por la adecuada transparencia en el desarrollo de las mismas, debiendo establecer mecanismos que permitan la participación de los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones, y en tal sentido procediendo a prepublicar los proyectos de normas y resoluciones de carácter general;

Que, en concordancia con ello, el artículo 26° del Reglamento General de OSITRAN, dispone que los proyectos de regulaciones de alcance general que dicte OSITRAN deberán ser pre -publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin que los legítimos interesados pueden hacer uso de su derecho de opinar y participar activamente en la formulación del documento final;

Que, en consecuencia, se debe disponer la prepublicación del "Proyecto de Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público" a que se ha hecho referencia, el mismo que definirá las reglas básicas referidas al acceso a la infraestructura de transporte de uso público y establecerá los criterios técnicos, económicos y legales a los cuales deben sujetarse los contratos de acceso a la referida infraestructura y los pronunciamientos y mandatos de acceso que dicte OSITRAN;

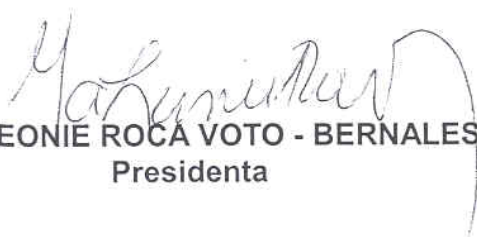
Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 11 de octubre de 2001;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la prepublicación en el Diario Oficial "El Peruano" del "Proyecto de Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la publicación a que se refiere el artículo precedente, para que los legítimos interesados remitan por escrito a la Av. Bolivia N° 144 Piso 19 Lima 1 o por medio electrónico a info@ositran.gob.pe sus comentarios o sugerencias, los que serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia Legal del organismo.

Comuníquese, publíquese y archívese.


LEONIE ROCA VOTO - BERNALES
Presidenta